

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 226

Aguinaldo del Combatiente

Recuerdo a todos los señores Alcaldes el cumplimiento exacto de mi Circular número 218 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 del actual, con la obligación que tienen de remitir desde el día de mañana a este Gobierno Civil, las listas de suscripción, y entregar la recaudación en metálico antes del día 22 en el Negociado correspondiente, acompañando duplicada lista de donantes, para serles devuelto un ejemplar con el recibo correspondiente.

Asimismo deberán entregar los donativos que reciban en especie en la Delegación de Frentes y Hospitales, en esta Ciudad, calle de Juan de Castilla, números 5 y 7.

Encarezco la puntual observancia de estas disposiciones con el fin de cumplir en tiempo oportuno mandato que la Superioridad me encomienda.

Palencia 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 227

Junta Provincial de Abastos

No obstante las sanciones impuestas a los Ayuntamientos cuya relación se acompañaba, por su falta de envío del Resumen decenal de existencias en sus respectivas demarcaciones, son bastantes los reincidentes y algunos los que han dejado de cumplir dicho servicio en la última decena de Noviembre.

Por ello, y sin hacer uso por esta vez, de la conminación que hacía en mi Circular núm. 143, del BOLETIN OFICIAL de 29 de Noviembre último, impongo a los Alcaldes de:

Autilla del Pino, Boadilla de Rioseco, Villalobón, Vega de Bur y Villameriel, la multa de veinticinco pesetas; y a los de los Ayuntamientos de Brañosa, Bustillo de la Vega, Cardeñosa de Volpejera, Collazos de Boedo, Espinosa de Cerrato, Husillos, Lagartos, Lores, Nogal de las Huertas, Pedraza de Campos, Palacios del Alcor, Población de

Arroyo, San Mamés de Campos, Santillana de Campos, San Salvador de Cantamuda, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Serna (La), Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Vergaño y Villanueva de Valdavia, como reincidentes, la de setenta y cinco pesetas, que satisfarán a medias entre el Alcalde y Secretario, de su peculio particular, en el plazo de ocho días, cuya cantidad ingresarán o remitirán a la Sección de Multas de este Gobierno civil.

Advierto a los sancionados que transcurrido el plazo que se señala, daré cuenta al Juzgado para su exacción por la vía de apremio.

Palencia 14 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 228

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, en escrito de fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 2.º de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza, de 16 de Septiembre último, sobre depuración de Bibliotecas; el Rectorado ruega a V. E. tenga a bien dar las órdenes oportunas para que por los Sres. Alcaldes de esa provincia, de su digno mando, sean enviados a esta Comisión Depuradora de Bibliotecas los catálogos o índices de las existentes en dichos Ayuntamientos».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 13 de Diciembre 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 229

S. E. el Generalísimo se ha dignado dar instrucciones referentes a la reglamentación de salvoconductos para circular por la España liberada, excepto vanguardia y en virtud de la tercera de las mismas se encomienda al Gobierno General del Estado entre otras autoridades la expedición de dicho documento por un período que no excederá de tres

meses, con las condiciones siguientes:

1.º Que la persona que lo solicite sea de absoluta garantía y afecta al Movimiento Nacional.

2.º Que demuestre de una manera clara a juicio del Gobierno General del Estado, la necesidad de realizar frecuentes viajes.

3.º Que se interese del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado en instancia de las que se facilitan en dicho Centro debidamente reintegrada.

4.º Que al recoger el salvoconducto en los casos en que sea concedido, se abonen diez pesetas para reintegro en sellos de Subsidio Pro-Combatientes.

Se advierte asimismo que las personas que hayan de circular dentro de la provincia donde residan, o que necesiten efectuar viajes aislados que supongan traslado fuera de la provincia de su habitual residencia, por un plazo no superior a quince días, no necesitan dirigirse a dicho Centro para la obtención del correspondiente salvoconducto, por no estar encomendado al mismo dicha función y si a los Comandantes Militares, Alcaldes o Gobernadores Militares, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO N.º 428

Don Juan de la Cierva y Codorniu, muerto en nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, mientras desempeñaba una misión al servicio de la Patria, fué en vida un español ejemplar que dió gloria mundial al nombre de España con sus trabajos en ciencia aeronáutica, a la que imprimió el mayor progreso registrado en época contemporánea, gracias al invento del autogiro. Ni la incansable actividad con que se consagró a los estudios científicos, ni largos años de residencia en el extranjero, donde consiguió sus mayores triunfos y recibió los más altos premios a su preclaro talento, entibieron jamás su amor a España, y

cuando la Patria necesitó de sus servicios, los prestó desde el primer instante con una abnegación, un entusiasmo y un espíritu de sacrificio patentizados en el acierto con que en todo momento llevó su difícil y valiosísima gestión.

Queriendo enaltecer la memoria de este español insigne, cuya desaparición en la plenitud de la vida representa una pérdida irreparable, no sólo para España sino para la Humanidad, y teniendo presente que después del orgullo de ser español, su mayor orgullo era pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dispongo:

Artículo Primero. Para honrar la memoria del insigne Ingeniero español don Juan de la Cierva y Codorniu, muerto en acto de servicio a la Patria, se le considerará siempre presente en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a cuyo efecto se colocará su nombre en cabeza de los Ingenieros de la categoría administrativa que tenía en el momento de su muerte y con derecho a todos los ascensos que en su día le hubieran correspondido con arreglo a las Leyes.

No tendrá número en la plantilla correspondiente del Escalafón.

Artículo Segundo. El sueldo que en cada caso corresponda lo percibirá como pensión extraordinaria su viuda doña María Luisa Gómez Acebo y Varona.

A su fallecimiento, o si cambiare de estado civil, percibirán la pensión sus hijos don Juan, don Jaime, don Luis, doña Mercedes, doña Ana María y don Carlos, con facultad de acrecer entre sí, con arreglo a las Leyes.

Dado en Burgos a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.—Francisco Franco.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmos. Sres.: Creado el Servicio Nacional del Trigo por Decreto de 23 de Agosto último y en cuyo artículo segundo se adscribe este Organismo a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, su correspondencia oficial, a tenor del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto núm. 20 de 13 de Octubre de 1936, debe disfrutar

franquicia postal y telegráfica, y en su virtud,

He acordado conceder al Servicio Nacional del Trigo franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la R O de 1.º de Mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos 6 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señores Presidente de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

(B O. E. 415—9 Diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 423

Comisión encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Palencia

Concurso especial

Con arreglo a los preceptos de la regla 35 de la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto último, se anuncian para su provisión las plazas de Maestros sustitutos y suplentes que se indican al pie de la presente convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, reintegradas con póliza de 1.500 pesetas y sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio, de 0.50 a esta Presidencia y se entregarán en la Sección Administrativa de primera enseñanza, dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Es condición indispensable indicar el domicilio habitual y quienes pretendan más de una plaza las reseñarán marginalmente, una debajo de otra, anteponiendo la preferida.

Para la adjudicación de cada destino registrarán las preferencias siguientes: Justificar estar en posesión del título de Maestro nacional, o el pago de derechos de expedición; otro título académico o carrera eclesiástica; residencia habitual en la localidad de la vacante, justificada con certificación de la Alcaldía, y mayor tiempo de servicios en interinidades y suplencias en virtud del correspondiente título administrativo, probado con la oportuna hoja de servicios certificada.

En igualdad de circunstancias decidirá la preferencia la antigüedad de la expedición del título de Maestro y en último término la edad, a cuyo efecto quienes no aporten hoja de servicios unirán al expediente certificación del acta de nacimiento. La misma hoja hace innecesaria la justificación del título profesional.

También precisa acompañen los aspirantes cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Glorioso Movimiento y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garantice sus antecedentes morales, patrióticos y políticos, en relación con el mismo.

Plazas objeto de este concurso

Para Maestros.—Moarves, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, mixta; sustitución por imposibilidad física, con sueldo de 1.500 pesetas.

Para Maestras.—Arroyo, Ayuntamiento de Población de Arroyo, mixta; sustitución por imposibilidad física, con sueldo de 1.500 pesetas.

Espinosa de Cerrato, niñas; sustitución por imposibilidad física, con sueldo de 1.500 pesetas.

Calzadilla de la Cueva, mixta; suplencia durante tres meses, con sueldo de 3.000 pesetas.

Palencia 9 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Manuel Yubero.

Aspirantes a interinidades

En cumplimiento de la instrucción 33 de la Circular de 31 de Agosto último, habiéndose agotado la lista de señores Maestros varones aspirantes a interinidades, se abre nueva convocatoria para los señores Maestros varones que aspiren a servir Escuela con carácter interino. Dirigirán las instancias a esta Comisión dentro del plazo de 30 días desde la fecha del BOLETIN OFICIAL y en las mismas harán constar que solicitan únicamente en esta provincia. Los expedientes se presentarán en la Sección Administrativa y vendrán acompañados de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Idem de estudios y de fecha de terminación de carrera.
- Idem de antecedentes penales.
- Documentación señalada en el apartado c) del artículo 15
- Certificación de situación militar.
- Justificación de los méritos que aleguen (artículo 28).

Alegación de preferencias.— Los que se crean comprendidos en algunas de las establecidas en el artículo 5.º de la Orden del 7 de Agosto último probarán sus derechos en la siguiente forma:

Los mutilados de campaña con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912, en la que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los que hubiesen prestado servicios en campaña con el documento militar que lo acredite.

Los familiares de muertos o mutilados en campaña mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco dentro de 4.º grado.

Los que aleguen haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja, con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia, que lo acrediten.

Los que hubiesen desempeñado interinidades, con la hoja de servicios que, además, hará innecesaria

la certificación de nacimiento y de la de estudios y de fecha de terminación de carrera (artículo 29).

Palencia 9 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Manuel Yubero.

Comisión Depuradora del Personal del Magisterio de la provincia de Palencia

EDICTO

Se requiere a don Julián Carretón Ramos y don Angel Vegas Carnicero, Alumnos Maestros de esta Normal del Magisterio Primario, para que indiquen su domicilio, a los efectos de lo establecido en el artículo 3.º de las Ordenes dictadas por la Junta Técnica del Estado, en su Comisión de Cultura y Enseñanza, dirigiéndose al señor Secretario de la Comisión Depuradora del Personal del Magisterio (Instituto Nacional de Primera Enseñanza).

Palencia 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Ortega Bravo.

Patronato Local de Formación Profesional

Escuela Elemental de Trabajo

Circular para los Ayuntamientos

Próximo a finalizar el año, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que aún no han satisfecho las cantidades que tienen consignadas en sus Presupuestos, de los años 1936 y 1937, para el sostenimiento de esta Escuela, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Agosto de 1935, que dentro del presente mes, deberán ingresar en la Tesorería de este Patronato, aquellas cantidades, no dando lugar a formalizar sus descubiertos, que serán reclamados Estatutariamente por este Centro y con arreglo a la Ley de Contabilidad, por ser partidas obligatorias incluidas en los Presupuestos Municipales, para atender exclusivamente a dichas atenciones señaladas por el citado Decreto.

Palencia 13 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Patronato, Manuel Prieto Peláez.

Núm. 419

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual tendrá lugar el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta

RESEÑA DE LOS OBJETOS

569 Estuche, reloj bolsillo caballero oro de ley.

587 Bolsillo monedero plata, rosario piedra y plata y sortija oro con diente.

594 Dos sortijas oro y diamante.
607 Despertador niquel marca Jaz.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

- 1.157 Colcha de fábrica.
1.167 Abrigo de lana para señora.
1.175 Abrigo paño de señora, dos camisetas y enagua.
1.190 Funda colchón, dos toallas, servilleta y paño.
1.200 Colcha de yute y vestido de lana.
1.202 Chal de lana, pantalón de punto y camiseta.
1.212 Mantón de pelo.
1.222 Sábana, almohadón, vestido piqué y bufanda.
1.235 Mantón de lana, almohadón, vestido lana, enagua y colcha de fábrica.
1.254 Chaqueta y falda de paño de señora, abrigo seda señora y falda de lana.
1.256 Funda colchón, calzoncillo lienzo y dos camisetas.
1.258 Falda percal, sábana, dos almohadones y camisa señora.
1.259 Tres camisas mujer, dos toallas, sábana y bufanda.
1.265 Dos sábanas.
1.276 Retal algodón, dos bragas, chambra, enagua, sábana, camiseta y pañuelo seda.
1.279 Cobertor de lana.
1.281 Retal de paño y mantilla de tul.
1.290 Chaqueta paño, vestido sedalina, bufanda y dos servilletas.
1.301 Braga, camisa hombre, bufanda, retal franela y calzoncillo lienzo.
1.303 Calzoncillo lienzo, dos camisas caballero, camiseta y chaleco punto.
1.306 Enagua, almohadón, colcha percal y embozo cama.
1.311 Tapabocas de lana.
1.317 Falda y chaqueta de lana, bufanda y toalla.
1.330 Colcha de satén.
1.352 Dos sábanas, dos camisetas y seis calzoncillos punto y lienzo.
1.356 Abrigo astracán de señora.
1.370 Colcha de fábrica y sábana.
1.375 Mantón de pelo.
1.376 Dos sábanas.
1.389 Enagua, braga, dos camisas señora y jersey.
1.400 Camiseta, almohadón, calzoncillo lienzo, camisa hombre, bufanda y chaleco punto.
1.404 Dos alfombras.
1.416 Colcha de seda.
1.421 Sábana y tres almohadones.
1.424 Dos sábanas, calzoncillo lienzo, dos camisas hombre y retal percal.
1.444 Tres alfombras.
1.446 Blusa de percal y abrigo de paño.
1.461 Cuatro sábanas y colcha de fábrica.
1.467 Calzoncillo punto, camisa hombre, sábana, camiseta y bufanda.

1.471 Dos sábanas, manteo punto, vestido niño, retal percal, mantel y enagua.

1.479 Tapabocas lana, edredón, dos velos y almohadón.

1.485 Tres sábanas, camisa señora, toalla y abrigo lana.

1.488 Camiseta, falda algodón, jersey y sábana.

1.489 Camiseta, blusa de seda y bata de percal.

1.490 Camisa mujer, pantalón y manteo punto y camiseta.

1.495 Sábana, dos almohadones y toalla.

1.499 Bata percal, falda y blusa de lana, camiseta y camisa hombre.

1.500 Mantón de lana.

1.506 Tapete, abrigo niño, manteo punto y tres enaguas.

1.508 Colcha de fábrica, blusa, toalla, cuatro cortinas y camisa de señora.

1.512 Colcha de fábrica, chambra, cortina y vestido niña.

1.527 Mantón de pelo.

1.537 Camisa de hombre, dos almohadones, manteo de punto y enagua.

1.539 Tres camisetas, refajo punto, toquilla de lana y sábana.

1.542 Chaqueta de dril, falda de percal y funda jergón.

1.544 Camiseta, calzoncillo lienzo, camisa de hombre y mantón de lana.

1.547 Abrigo de paño, dos embozos cama, almohadón y toalla.

1.573 Almohada, vestido lana, falda algodón, blusa, dos camisetas y retal lienzo.

1.576 Vestido niña, chaleco punto, camiseta y mantel.

1.590 Almohadón, dos camisetas señora, mantel, sábana y toalla.

1.591 Colcha de fábrica.

1.596 Bufanda, vestido, falda, blusa y chaqueta de sedalina.

1.597 Tres calzoncillos lienzo, almohadón, manteo punto, dos toallas, sábana y dos bragas.

1.607 Camiseta, braga, retal percal y falda sedalina.

1.609 Almohada, manteo punto, sábana y faja de lana.

1.613 Dos blusas de seda, falda percal, jersey y bufanda.

1.615 Chaleco punto, dos toallas, mantel y camisa de hombre.

1.622 Mantón de pelo.

1.626 Delantal, pantalón punto, toalla, chambra y dos calzoncillos lienzo.

1.633 Alfombra, falda de percal y servilleta.

1.634 Falda de lana, vestido sedalina, camisa señora y sábana.

1.639 Funda colchón, pañuelo merino, toquilla lana, bufanda y chambra.

1.640 Pañuelo de seda y sábana.

1.642 Dos almohadas, pañuelo y blusa de seda.

1.652 Dos sábanas, dos almohadones, toalla y chaqueta lana.

1.662 Funda de colchón y colcha de fábrica.

1.668 Tres calzoncillos lienzo, dos camisetas hombre y jersey.

1.669 Dos sábanas y vestido algodón.

1.674 Dos sábanas, dos calzoncillos lienzo y dos camisetas hombre.

1.685 Toalla, falda lana, enagua, camiseta, chaqueta dril y dos cortinones.

1.691 Dos sábanas.

1.693 Tres sábanas.

1.701 Vestido algodón, retal percal, blusa, camisa señora y enagua.

1.702 Abrigo paño de señora.

1.723 Sábana y seis servilletas.

1.733 Dos enaguas, toalla y almohada.

1.737 Sábana, dos camisetas hombre, dos camisetas, dos calzoncillos lienzo, chambra, toquilla lana y jersey.

1.739 Colcha de fábrica.

1.746 Colcha de fábrica, vestido algodón y dos enaguas.

1.760 Abrigo piel de señora.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no será atendida reclamación alguna que formule el comprador.

Palencia 6 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Director Gerente de turno, Eusebio Cea.

Jefatura de Aguas

Nota-Anuncio

Don Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre, Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta de obras del Aeropuerto Nacional de Burgos y en representación de la misma, solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de dos litros por segundo de agua derivada del manantial Caurrones, en término de Cotar, Ayuntamiento de Villafria de Burgos.

Las obras proyectadas consisten en las de captación, conducción, depósito de reserva y distribución.

La captación consiste en un pequeño depósito a donde afluyen las aguas captadas y que está provisto de un registro de entrada, un aliviadero y un desagüe de fondo.

La conducción se hace mediante un canal que se desarrolla por la ladera de un vallejo afluyente al río Vena. El canal vá todo él en desmonte y cubierto.

El depósito está todo él enterrado. Se proyecta cilíndrico, de hormigón armado, de 6 metros de diámetro y con una profundidad de 4 metros.

La distribución se hace con tubería forzada de 10 c/m de diámetro, de fundición con juntas de enchufe y cordón.

Dicha conducción está dotada en su punto bajo de un desagüe de fon-

do, y una ventosa en la parte más alta.

Se solicita la imposición de servidumbre de acueducto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse reclamaciones, por cuantos se consideren perjudicados con las obras señaladas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero, a las horas hábiles de oficina.

Valladolid 2 de Diciembre de 1937 II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

San Cebrián de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento que con éste constituye partido Farmacéutico, integrado por este Municipio como capitalidad y el de Manquillos como agrupado, se anuncia para su provisión interina la plaza de Inspector municipal Farmacéutico, declarada vacante por defunción del que la desempeñaba y no haberse presentado aspirantes en el concurso anterior.

La dotación anual es de 1.000 pesetas, más el 10 por 100 de residencia, que será en esta villa, considerada de cuarta categoría.

Consta de 823 habitantes San Cebrián y 221 Manquillos; las familias incluidas en la Beneficencia municipal son 38, en esta forma: 30 el primero y 8 el segundo, ambos de esta provincia, distando uno de otro 3.500 metros y cada uno abonará lo que le corresponda.

Se señala el plazo de un mes para la presentación de solicitudes, que serán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, en papel correspondiente.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, acompañando a sus solicitudes los documentos que justifiquen sus méritos, carecer de antecedentes penales, no haber pertenecido a asociación o partidos políticos de izquierda y de buena conducta.

Los Ayuntamientos que constituyen el partido se reservarán la facultad de adjudicar la plaza al aspirante que reuniendo las circunstancias enumeradas anteriormente, goce de mayor prestigio.

San Cebrián de Campos 9 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Teodoro Losada.

Calzada de los Molinos

Vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este pueblo, se anuncia a concurso para su provisión interina durante el año de 1938,

con el haber anual de 1.095 pesetas, a cobrar por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en papel debidamente reintegrado, y dentro del plazo de diez días siguientes al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzada de los Molinos 9 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Nemesio Lomas.

Osorno

El día 26 del presente mes, de ocho a doce de la mañana, tendrá lugar en los locales destinados a Escuela de niños números 2 y 3, la elección de Vocales de las Comisiones de evaluación de las Partes Real y Personal del repartimiento para el año próximo.

Osorno 11 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel del Valle.

Manquillos

EDICTO

Don David Blanco Vicente, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manquillos.

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las once horas se celebrará en esta casa Consistorial la subasta de pastos en el término durante el año 1938, bajo las condiciones que en extracto se insertan a continuación:

La subasta será bajo pliego cerrado que los interesados presentarán, cuando menos, una hora antes de la designada para la subasta y podrán tomar parte en ésta los que acrediten tener consignadas en la Depositaria municipal 700 pesetas que el rematante dejará en depósito para responder del contrato.

La adjudicación no se hará por cantidad inferior a 3.300 pesetas.

Será libre el pasto para el ganado de labor propiedad de los vecinos.

El arrendatario estará libre de todos los impuestos municipales.

Se establece proporcionalidad de pago en relación con el aprovechamiento.

El arrendatario tendrá derecho a la rescisión del contrato en el caso de que le sean acordadas más de 50 hectáreas de terreno particular.

Si el arrendatario no pagara las cantidades en las fechas que determina el pliego de condiciones, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, utilizar como suya la fianza y exigir los perjuicios que se le hayan ocasionado, para lo cual será competente el Juzgado de Manquillos o Palencia, según los casos.

Manquillos 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Blanco.

Payo de Ojeda**ANUNCIO**

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Micieces de Ojeda (agrupados), se anuncia para su provisión interina, abriéndose concurso por el plazo de diez días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes han de acompañar a la instancia documentos acreditativos de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local, debidamente reintegrados.

Payo de Ojeda 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Baños de Cerrato

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, por lo que al ejercicio próximo de 1938 se refiere, se anuncia su provisión por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los que deseen concursar podrán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde presidente.

El pliego de condiciones formado para dicho concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado, y dentro de los días y horas hábiles de oficina.

Venta de Baños 11 de Diciembre de 1937.—Vicente González.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Valoria del Alcor.
Vega de Bur.
Velilla de Guardo.
Membrillar.
Mudá.
Poza de la Vega.
Villamuriel de Cerrato.
Lavid de Ojeda.
Polentinos.
Vañes.
Arbejal.
Pomar de Valdivia.
Junta vecinal Santervás de la Vega.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Valdavia.
Ayuela de Valdavia.
Villamuriel de Cerrato.
Grijota.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Carrión de los Condes.
Boada de Campos.
Gozón de Ucieza.
Bahillo.
Requena de Campos.
Nogal de las Huertas (habilitación).
Valdecañas de Cerrato (habilitación).

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1938, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Osornillo**Parte real**

Enrique Marcos Diego.
Esteban Puebla Carretón.
Santiago Matin Domínguez.
Marlano Cebrián Estébanez.
Federico Quijada Redondo.

Parte personal

Epifanio Cebrián Redondo.
Julio Martín Ramos.
Abdón Cebrián Sedano.

Santoyo**Parte real**

Fabián Andrés Pérez.
Julián Álvarez Gil.
Próculo Andrés de la Fuente.
Miguel Villaverde Castrillo.

Parte personal

Lepoldo Pérez Sánchez.
Severino Marín Valencia.
Higinio Rodríguez González.

Parroquia de Santiago

José Pérez Sánchez.
Guillermo Tejido de la Fuente.

Villarramiel**Parte real**

Martiniano Fernández Llanos.
Lorenzo Guerra Moreno.
Avelino Ibáñez Alonso.
Urbano Martín García.

Parte personal

Valentín García Fernández.
Melchor Sánchez Sánchez.
Tomás Ibáñez López.

Espinosa de Villagonzalo**Parte real**

Abrahám García García.
Valeriano García García.
Albino García Calvo.
Julián Gutiérrez Fernández.
Valentín Calvo Vallejo.

Parte personal

Melquiades García García.
Mariano Muñoz Aguilar.
Pedro Cerezo Esteban.

San Cristóbal de Boedo**Parte real**

Eulogio Franco Parte.
Nicolás de la Parte Ruíz.
Baldomero Pérez Martín.
Braulio Miguel Olmo.

Parte personal

Severino Matía Sánchez.
Luis Herrero Franco.
Nicanor Fuente León.

Villota del Duque**Parte real**

Niceto González Fuentes.
Lucio Diez Gutiérrez.
Plácido Herrero Sandoval.
Mariano Merino Sarmiento.

Parte personal

Bartolomé de la Fuente González.
Florencio Merino Fernández.
Felicísimo González Treceño.

Población de Campos**Parte real**

Ciriaco Fernández Revuelta.
Nicanor Juárez Amor.
Antonio González Molledo.
Vicente Ortega Rodríguez.

Parte personal

Manuel Juárez Ortega.
Marcellano Saldaña Palacios.
Santiago Revuelta Pérez.

Ayuela de Valdavia**Parte real**

Estanislao Diez Tejedor.
Marcial Villegas Fontecha.
Eutimio García Marcos.
Francisco García Rodríguez.

Parte personal

Florentino Diez Tejedor.
Raimundo Rodríguez Franco.
Baudillo Campo García.

Tabanera de Valdavia**Parte real**

Moisés Puebla Martín.
Julio Martín Martín.
Raimundo Rodríguez Franco.
Mauricio Roscales Villasur.

Parte personal

Basilio García Campo.
Donato Martín Martín.

Las Cabañas de Castilla**Parte real**

José Marquina Prieto.
Jesús Gutiérrez Fernández.
Alfonso Bustamante.
José Ibáñez Orjón.

Parte personal

Emilio Pérez García.
José Castañeda Ibáñez.
Ricardo Linares Castañeda.
Mariano García Polvorosa.

Tariego**Parte real**

Valero Aguado Valdeolillos.
Filomeno Valdeolillos Ayuso.
Gerardo Barrigón Paredes.
Nicolás Martínez Abad.
Gabriel Fernández Concejo.

Parte personal

Julián Valdeolmi los Sánchez.
Fabián Valdeolillos Aguado.
Mariano Soler Fernández.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villaelles de Valdavia.
Villasila de Valdavia.
Villabasta.